



Bogotá, D.C.

570

Señor

ANÓNIMO

juan8441@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: 20201900278873.

Cordial Saludo.

Una vez revisado la solicitud por parte de este Despacho, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En lo referente a “*Solicito amablemente me aclaren ese tema si se puede trabajar en dos alcaldías de localidades diferentes al mismo tiempo?*”

Respuesta - De acuerdo a lo expresado por el Consejo de Estado, lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones en materia de contratación y de inhabilidades, no existe norma que limite la celebración de contratos de prestación de servicios a una misma persona natural durante un mismo lapso o que las inhabilite para suscribir más de un contrato de prestación de servicios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las inhabilidades para contratar deben estar consagradas en forma expresa, clara y son taxativas y de interpretación restrictiva, se considera que no existe inhabilidad para que una persona natural pueda suscribir uno o más contratos de prestación de servicios con la Administración Pública.

Finalmente, y en lo concerniente a la solicitud de copias del expediente del proceso de la sanción de multa que le impusieron, el cual no menciona en su requerimiento, me permito de manera respetuosa invitarlo a que haga uso de su derecho a través del derecho de petición contemplado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 23, que permite a los ciudadanos presentar solicitudes y hacer peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Cualquier información adicional al respecto, con gusto estaré atenta.

Agradezco su atención prestada.

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Pablo Tovar M – Abogado Despacho ALB

